



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
RADICACION: 08-001-31-05-014-2016-00327-00
DEMANDANTE: NUBIA ESTHER GONZALEZ DE COLL
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS –
PORVENIR S.A. y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia condenatoria proferida en contra de las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A. y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., de conformidad con lo ordenado en sentencia de fecha 19 de marzo del 2019, emitida por este Despacho y confirmada por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, en sentencia de fecha 30 de abril del 2021, que condeno a las demandas, fijando un (1) s.m.l.m.v. para cada una de las demandadas, cuyos recursos de casación fueron declarados desiertos mediante providencias AL1542-2022 y AL2549-2022; se procede a fijar las agencias en derecho a fin que se incluyan en la respectiva liquidación de costas, según lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., y en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, en cuantía de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.775.614), equivalente al 3%, de la obligación, suma que deberá ser incluida en la liquidación de costas que practique por la Secretaria del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la demandante NUBIA ESTHER GONZALEZ DE COLL y a cargo de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A en cuantía de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.775.614), equivalente al 3%, de la obligación, y que se incluirá en la liquidación de costas que se practique por la secretaria del Juzgado.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva al despacho para lo de su curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 199fa8c9539d5c74437e324cc2d9568ef2b2129f7b588a59b19a08f453d5bacc

Documento generado en 09/11/2022 08:09:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>